

Sesi•n Ordinaria Acta N•14
15-03-94

Acta de la Sesi•n Ordinaria N•14-94 que celebra el Concejo Municipal de Bel,n, a las cinco de la tarde del quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Sal•n de Sesiones de la Municipalidad de BelŠn en, San Antonio.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Bi•logo William Alvarado Bogantes, quiŠn preside
Periodista Vianney Gonz lez Ram;rez, vicepresidente
Licenciada Aurora Alvarez Montero
Licenciada Thais Zumbado Ram;rez

REGIDORES SUPLENTES

Se•or V;ctor Villegas Murillo

SINDICOS PROPIETARIOS

Distrito

Se•or Guillermo Villalobos Rojas
Se•or Tob;as Z rate Bogantes

San Antonio
La Ribera

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

EJECUTIVO MUNICIPAL

Lic. Luis Orlando Rodr;guez Gonz lez

SECRETARIA MUNICIPAL

Se•ora Viria Murillo Murillo

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES PROPIETARIOS:

Ingeniero Francisco Castillo Venegas (justificado)

REGIDORES SUPLENTE

Luis Alberto Chaves Castillo
Ingeniero Danilo Alvarado Quesada
Señor Hermes Zumbado Alfaro
Señor Edwin Solano Vargas

SINDICOS PROPIETARIOS

Distrito

Licenciado Jos, Gmo. Villegas Ch. La Asunción

SINDICOS SUPLENTE

Señor Manuel Rodríguez (injustificado)
Señor Jos, A. Quesada (injustificado)
Señor Jos, Ramírez (injustificado)

ARTICULO I. Aprobación del acta

El Presidente Municipal somete a aprobación el acta 13 de la Sesión Ordinaria 13-94, celebrada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

SE ACUERDA:

Por unanimidad.

Aprobar el acta 13 de la Sesión Ordinaria 13-94, celebrada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

ARTICULO II. Informe del Ejecutivo Municipal.

1. El Ejecutivo Municipal informa al Concejo que la Recolección de Basura no tradicional, que se ha llevado a cabo como parte de las actividades de prevención del cólera, tendrá un costo para la Municipalidad de aproximadamente unos quinientos mil colones. Por lo anterior y dado que esta semana se ha iniciado con dicha actividad, solicita al Concejo que tomara un acuerdo para proceder a realizar un primer pago por este concepto.

SE ACUERDA:

Por unanimidad aprobar la emisión del siguiente pago:

PARA Transportes Alvarado
MONTO \$217.500.00 (Doscientos diecisiete mil quinientos colones con 00/100)

CONCEPTO Recolección de Basura no Tradicional del martes 15 de marzo al viernes 18 de marzo, según Orden de Compra N°1216 del 14 de marzo de 1994.

2. El Ejecutivo Municipal informa al Concejo que ha recibido el oficio CD-207-94, suscrito por el licenciado Fernando A. Mayorga Castro; coordinador de Defensorías, de la Defensoría de los Habitantes mediante el cual le solicita: 1. Copia del Acuerdo mediante el cual se concedió el permiso de funcionamiento del plantel de contenedores de la empresa King Ocean. 2. Copia de documentos en los cuales conste el compromiso de la empresa King Ocean para cumplir con los requerimientos señalados por la Comisión Interinstitucional de Impacto Ambiental en nota dirigida a la Municipalidad de Belén y ante consulta que se le formuló en tal sentido. 3. Cualquier otra información al respecto que tenga en su poder y considere que puede ser de utilidad para la investigación respectiva.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, encomendar a la secretaria municipal para que certifique el acuerdo mediante el cual se concedió el permiso de funcionamiento del plantel de contenedores de la empresa King Ocean. Y respecto al documento de compromiso de la empresa King Ocean para cumplir con los requerimientos señalados por la Comisión Interinstitucional de Impacto Ambiental, que se indique a la Defensoría de los Habitantes que dado que es ilegal otorgar una patente condicionada, este Concejo únicamente estipuló en el acuerdo IV.A.6, de la Sesión Ordinaria 09-94, celebrada el 15 de febrero de 1994 a Propiedades Alamo, lo siguiente:

b. Aprobar el permiso de construcción 3249 de Propiedades Alamo S.A., debiendo el propietario, cumplir con lo siguiente:

i. Debe construir acera, cordón, caño y tubería pluvial con especificaciones municipales; de la misma manera deber solventar los problemas pluviales en la vía pública en caso de producir alta escorrentía en su propiedad que afecte dichas vías.

ii. Deber dejar diez metros de retiro de antejardín en todo el frente de su propiedad, no permitiendo el establecimiento de parqueos en esa zona. En el caso de la entrada paralela debe convertirla en antejardín una vez dado el pronunciamiento del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de eliminar dicho acceso.

iii. Debe arborizar la zona de antejardín.

iv. En caso de quejas de vecinos por levantamiento de polvo, la empresa se compromete a realizar las obras necesarias para evitar tal molestia de acuerdo con especificaciones del Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Belén.

v. Cualquier cambio en la obra o de uso (según estudio de impacto ambiental) deber ser previamente reportado a esta Municipalidad para su estudio.

3. El Ejecutivo Municipal informa al Concejo que el 12 de enero de 1994, se practicaron análisis bacteriológicos al Acueducto, demostrándose la potabilidad del agua que consume toda la población belemita.

4. El Ejecutivo Municipal informa que ha recibido un informe del Ingeniero Municipal Luis Bogantes Miranda, sobre la supuesta construcción de una cochera en terreno municipal en Urbanización las Rosas, "Lindero entre lote N°39 y área de parque de Urbanización Las Rosas. Se replanteó el área de parque municipal indicada en el plano catastrado H-743407-88 para efectos de demarcar el lindero norte colindante con el lote N°39. Se determinó que no hay invasión del área pública. El lote N°39 es un lote irregular de acuerdo al esquema de organización de la urbanización, el cual tiene un callejón de acceso paralelo al lindero en cuestión. Para efectos de delimitar dicho lindero se dejó una marca en el cordón de caño (Clavo de acero y marca con pintura) para que la cuadrilla municipal pueda construir una cerca.

SE ACUERDA:

a. Por unanimidad encomendar al Ejecutivo Municipal que remita copia de este informe a la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio.

5. El Ejecutivo Municipal informa al Concejo que ha remitido al señor Oscar Quesada, del Departamento de Estudios y Proyectos, del Instituto de Acueductos y Alcantarillados el estudio topográfico para que se realice el análisis y recomiende respecto a los detalles constructivos de los Tanques Elevados del proyecto Mejoras al Acueducto de La Asunción.

SE ACUERDA:

a. Por unanimidad que el Ejecutivo Municipal presente al Concejo un informe final sobre el proyecto Mejoras al Acueducto de La Asunción Obra N°2, en donde se establezcan las razones por las cuales no se han concluido las obras faltantes.

b. Solicitar una audiencia en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados.

6. El Ejecutivo Municipal informa al Concejo que ha recibido el oficio DOP-353-94, suscrito por Jorge William Santamaría; Subdirector de Operaciones del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mediante el cual le indica: "En relación con su oficio SE-02-29-94, mediante el cual solicita nuestro criterio técnico, a fin de determinar la necesidad de ubicar o no en un sector, la tubería de conducción proveniente de la naciente de Los Sánchez; me permito manifestarle, en forma atenta, que de acuerdo a lo establecido en el oficio DOP-332-94, no se considera necesario efectuar una reubicación de dicha tubería. No omito manifestarle la importancia de que la Municipalidad verifique que no se disminuya la profundidad a la que debe colocarse esa tubería, la cual debe estar como mínimo a un metro de profundidad.

SE ACUERDA:

a. Encomendar al Ejecutivo Municipal para que con base en el oficio DOP-353-94, de respuesta a las notas que remiti6 San Angel solicitando a la Municipalidad la reubicaci6n de la red de agua potable que atraviesa por la propiedad.

7. El Ejecutivo Municipal solicita al Concejo que tome un acuerdo mediante el cual se apruebe definitivamente el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcci6n, ya que el mismo fue publicado en la Gaceta N638 del 23 de febrero de 1994, y a la fecha no se han presentado objeciones al mismo.

SE ACUERDA:

Por unanimidad; considerando que no se han conocido objeciones ni oposiciones al Reglamento Para el Otorgamiento de Permisos de Construcci6n, publicado en la Gaceta N638 del 23 de febrero de 1994, aprobar definitivamente el mismo, el cual regir a partir de esta publicaci6n.

ARTICULO III. Informes del Asesor Legal, presentados por el Ejecutivo Municipal al Concejo.

1. Recurso de Revocatoria y Apelaci6n interpuesto por Juan Carlos Umaña Castro.

"Conforme los planos constructivos de inscrita en el Sistema de Folio Real Matr;cula N6mero 8225-000 del Partido de Heredia, el mismo no estaba previsto para uso comercial en su totalidad, as; pues exist;ja uso de oficinas y uso comercial. As; las cosas entre el propietario de inmueble y la Municipalidad se pact6 que se iba a dejar dos espacios de parqueo conforme la normativa que rige a ese tipo de construcciones.

Sin embargo los propietarios de la propiedad referida se6ores Carlos y Bernardo Bola6os, le arrendaron al se6or Juan Carlos Umaña Castro un local que originalmente estaba previsto para oficinas; se le dieron para que instala ah; una sala de videos. Situaci6n que cambia el uso destinado en los planos aprobados por este ente municipal y por la Comisi6n Revisora de planos.

Al existir este cambio de uso, y al ser m s loclaes destinados a comercio, se debe agregar conforme al rea constru;da un lugar m s de estacionamiento. Y hasta tanto eso no sea cumplido por los propietarios la Municipalidad negar la patente respectiva al se6or Juan Carlos Umaña Castro.

Ahora si bien es cierto, que el se6or Umaña Castro es un tercero de buena f,, lo cierto es que la Municipalidad 6nicamente est facultada por ley para resolver que de conformidad con el cambio en el uso de un edificio nuevo, se debe agregar un lugar m s de parqueo de conformidad con el rea constru;da.

La contrataci6n entre los se6ores Bola6os Murillo y Umaña Castro, no es de competencia municipal, esta entidad 6nicamente corrobora que el local

no puede ser destinado a uso comercial y por ende debe denegar la patente. Si el señor Juan Carlos quisiera reclamar su derecho, debe hacerlo ante los Tribunales de Justicia, y en contra de la persona que de mala f, lo indujo a alquilar un local comercial, cuando por planos constructivos sabía que uso del mismo no podía ser comercial.

Se declara sin lugar el recurso de revocatoria, se admite el de apelación ante el Superior.

SE ACUERDA:

Por unanimidad

a. Considerando el dictamen del Asesor Legal respecto al Recurso interpuesto por el señor Juan Carlos Umaña Castro y que el señor Umaña está solicitando a esta Municipalidad Patente para Alquiler de Video Juegos, en un lugar ubicado costado norte del Palacio Municipal, que es un lugar distinto del que ha sido objeto todo este análisis; encomendar al Ejecutivo Municipal para que indique al señor Juan Carlos Umaña Castro que si ha trasladado su actividad, como parece ser, debe indicar a la Municipalidad, esta situación y además debe indicar si desea proseguir con el Recurso de Revocatoria que promovió contra el acuerdo IV., de la Sesión Ordinaria 91-73 del 9 de diciembre de 1993, para elevar la misma a una instancia superior.

2. Dictamen sobre petición de Chayineth S.A.

Tomando en consideración la información suministrada por la Municipalidad, se emite nuevamente el dictamen, ya que conforme documentación aportada por la Municipalidad, si existe un plan de vialidad debidamente aprobado a la Municipalidad de Belén. En vista de que el Plan de Vialidad del Cantón de Belén, Heredia, se encuentra debidamente aprobado, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, mediante Sesión Ordinaria N°4142, en el artículo IV, celebrada en fecha 12 de setiembre de 1991, y al encontrarse debidamente publicado, mediante La Gaceta N°215 del lunes 11 de noviembre de 1991, publicación en la cual se indica: "Aprobar el Plan Vial de Belén, el cual podrá ser consultado en la Dirección de Urbanismo o en la Municipalidad de Belén..." En el momento en que formalmente solicite la petente un permiso de construcción y no por la simple vía de consulta como se ha hecho en este caso, la Municipalidad le indicará la línea de construcción y el área que debe dejar de la interesada para la calle pública, en ese caso la Municipalidad debe indemnizar a la propietaria, del valor de la expropiación que se ejecute. El procedimiento de indemnización de la parte a expropiar será el determinado en los artículos 157 y siguientes del Código Municipal. Conforme lo determinó la Sala Constitucional, mediante voto N°2903-93, del expediente N° 3813-E-92, al estar en vigencia el Plan Vial, no se limita el uso de la propiedad, ni ello implica un acto de desposesión, sino simplemente se aplica un Plan Vial que fue aprobado conforme a la Ley. Conforme se indicó en el voto de la Sala Constitucional referido, que corresponde a un Recurso de Amparo promovido por la Sociedad denominada GECACHA S.A., contra el ente Municipal, se resolvió en el mismo declarar sin lugar dicho recurso, ya que: "...que la propiedad de la sociedad recurrente, no

est "congelada", como se conoce en el argot popular, de tal manera que no pueda construir en ella. Lo que ha expresado la Municipalidad del Cantón de Belén es la existencia de un Plan Vial..." Así las cosas, se debe indicarle, que la propiedad no está congelada, que al momento en que se solicite un permiso formal de construcción, se procederá a resolver sobre éste, indicando la línea de construcción y el área que se debe dejar por parte de la propietario para la vía pública, que el propietario - a la Municipalidad no le interesa quién fuere el propietario - tiene derecho a la indemnización correspondiente, y que se tramitará conforme lo señala el Capítulo VI del Código Municipal.

3. Recomendación sobre si el Concejo Municipal debe aprobar los permisos municipales y patentes.

Analizando la conveniencia de que sea o no el Concejo Municipal la autoridad que autorice el otorgamiento de permisos de construcción, solicitudes de patentes y visados municipales ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

Por un criterio de agilidad administrativa, a mi parecer los otorgamientos referidos deben ser competencia del señor Ejecutivo Municipal, el cual decidirá con base en el criterio que el Departamento de Rentas y Patentes le expresa para aquellos casos en que se trate de otorgamiento de patentes. Así como debe tener como base el criterio emanado por la Comisión de Obras e Ingeniería en los casos de permisos de construcción y visados municipales.

Sin embargo, es conveniente que el Concejo Municipal se reserve la resolución final en los casos en que el interés comunal está de manifiesto, en el evento de que la construcción sea de gran volumen, o que la construcción pueda ocasionar algún deterioro en la seguridad o la salud de los habitantes de las comunidades.

Por lo expuesto indico que mi criterio es que el Concejo delegue la facultad de otorgamiento de patentes, permisos de construcción y visados municipales al señor Ejecutivo Municipal, quien deberá tener como base el criterio favorable del Departamento de Rentas y Patentes, de Ingeniería y la Comisión de Obras. Reservándose para su conocimiento aquellos proyectos de construcción que por su volumen, impacto sobre la salud y seguridad de la comunidad, o por su ubicación tengan un interés comunal manifiesto.

ARTICULO IV. Informe de Comisiones.

A. INFORME DE LA COMISION DE OBRAS.

1. Comisión de Obras conoce nota suscrita por el señor Ernesto Solera, de la empresa Urbanizadora Montebello S.A. quien solicita se le informe sobre zonificación de la finca Plano H-464459-82, así como se estudie la propuesta de perforar un pozo para el abastecimiento de agua potable a dicha urbanización. Según dictamen de Comisión.

SE ACUERDA:

Por unanimidad notificar al señor Ernesto Solera, de Urbanizadora Montebello S.A., que la finca Plano H-464459-82, se encuentra ubicada en una zona residencial de Media Densidad, con las siguientes características:

- A. El área del lote no ser menor de 250 metros cuadrados.
- B. El frente del lote no ser menor de 10 metros.
- C. La Cobertura no exceder el 60 por ciento del área total del lote.
- D. El retiro frontal no ser menor de 2 metros.

Respecto a la perforación de un pozo, se someter a estudio una vez que se indique por parte del propietario la cantidad de lotes de desarrollar.

2. Comisión de Obras conoce nota suscrita por Federico Rodríguez quien solicita criterio para instalar un Aserradero en finca de su propiedad ubicada en La Ribera de Belén; 100 metros este del Arreo. Según dictamen de Comisión.

SE ACUERDA:

Por unanimidad Notificar al señor Federico Rodríguez que según la dirección de la finca, esta se encuentra en una zona residencial por lo que el uso propuesto no es compatible con la zona.

3. Comisión de Obras atendió a la Asociación de Desarrollo de Calle Flores quienes plantearon lo siguiente:

- 3.1 Proyecto de entubado de Acequia El Molino en el sector de Aguilar y Solís hacia el oeste.
- 3.2 Entubado en Calle El Arbolito Oeste.

4. Comisión de Obras atendió al señor Sergio Zamora Chaves, quien solicita para efectos de Trámite de Urbanización según acuerdo de la Sesión Ordinaria 36-93, del 22 de junio de 1993, que se indique que en el Cantón de Belén no existe red de cloacas. Según dictamen de Comisión.

SE ACUERDA:

a. Por unanimidad que para efectos de trámite ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, notificar a la comisión Revisora de Permisos de Construcción que con respecto al proyecto de Urbanización Don Luis, propiedad de los señores Sergio Zamora Chaves y German Chaves Zamora, situado en el Distrito 1 San Antonio, Cantón 7 Belén, no existe Red de Cloacas en uso, ni prevista. Además de que previa inspección del Departamento de Ingeniería Municipal se determinó que no es posible considerar previstas de calle en sentido este-oeste, ya que al oeste se encuentra construcción del Convento de las Hermanas Presentacionistas y al este diferencias de altura considerables, de 4 o 5 metros aproximadamente.

5. Comisión de Obras conoce Solicitud de Permiso de Construcción para movimiento de tierras, que promueve Hilda María Rodríguez Carvajal. Comisión de Obras solicita que por la ubicación de la finca en cuestión,

sea el Concejo Municipal el que otorgue o no el permiso de construcción para movimiento de tierras que tramita Hilda María Rodríguez Carvajal.

6. Comisión de Obras conoce anteproyecto de Urbanización Villa Emilia, aprobado por Comisión Revisora de Permisos de Construcción. Según dictamen de Comisión.

SE ACUERDA

Por unanimidad Aprobar anteproyecto de Urbanización Villa Emilia, según planos H04-1-15 de Comisión Revisora de Permisos de Construcción, para efectos de trámites de proyecto.

7. PERMISO DE CONSTRUCCION #3338
INTERESADO Lorena Ramírez Delgado
DIRECCION San Antonio, frente a Johnson y Johnson
Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Aprobar el permiso de construcción #3338

OBSERVACIONES :
Ampliación de dormitorio en parte posterior y ampliación de corredor abierto en parte posterior. No se permiten ventanas a menos de tres metros de las colindancias. Cualquier cambio en la obra debe ser previamente reportado a esta Municipalidad para su estudio.

AREA AUTORIZADA PARA CONSTRUIR : 15 m2
VALOR DE LA OBRA : >200.000.00
IMPUESTO DE CONSTRUCCION : >2.000.00
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA : ampliación
CONSTRUCCION DESTINADA A : dormitorio y corredor
abierto (vivienda)
CALLE FRENTE A LA PROPIEDAD ES DE : asfalto
PROFESIONAL RESPONSABLE : No tiene

8. PERMISO DE CONSTRUCCION #3339
INTERESADO Guiselle Sánchez Vargas
DIRECCION San Antonio Residencial Bel,n Casa
Nº3LL
Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Aprobar el permiso de construcción #3339

OBSERVACIONES :
Ampliación de casa de habitación con cochera, debe dejar 2 metros de antejardín o zona verde de los puntos 1 y 2 del Plano Catastrado H-868371-90 hacia adentro. El rea de antejardín no puede ser cubierta con techo. No se permite ningún tipo de construcción sobre el sistema de evacuación de aguas negras ubicado en el antejardín. Cualquier cambio en la obra deb ser previamente reportado a esta Municipalidad para su estudio.

AREA AUTORIZADA PARA CONSTRUIR : 15 m2
VALOR DE LA OBRA : >125.000.00

IMPUESTO DE CONSTRUCCION : >1.250.00
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA : ampliación
CONSTRUCCION DESTINADA A : vivienda
CALLE FRENTE A LA PROPIEDAD ES DE : asfalto
PROFESIONAL RESPONSABLE : No tiene

9. PERMISO DE CONSTRUCCION #3340
INTERESADO María del Carmen Zumbado Zumbado
DIRECCION San Antonio, contiguo Banco Nacional.
Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Aprobar el permiso de construcción #3340

OBSERVACIONES :

Construcción de seis (6) locales comerciales según planos N°11-1-14 de Comisión Revisora de Permisos de Construcción. Debe instalar un hidrómetro para cada local. Debe indicar en sitio la Ubicación de cada uno de los ocho espacios de estacionamiento propuestos con señalamiento horizontal e instalar un rótulo de acuerdo a normas municipales que indique sobre el acceso al Parqueo para clientes de los locales. Debe construir acera, cordón, caño y tubería pluvial con especificaciones municipales.

AREA AUTORIZADA PARA CONSTRUIR : 147 metros cuadrados
VALOR DE LA OBRA : >5.540.000.00
IMPUESTO DE CONSTRUCCION : >55.400.00
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA : construcción
CONSTRUCCION DESTINADA A : seis locales comerciales
CALLE FRENTE A LA PROPIEDAD ES DE : asfalto
PROFESIONAL RESPONSABLE : Luis Zamora Viquez IC.743

10. PERMISO DE CONSTRUCCION #3341
INTERESADO Mario Araya Araya
DIRECCION La Ribera
Urbanización Oscar Zamora 125 m. norte
del Bar Guapinol.
Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Aprobar el permiso de construcción #3341

OBSERVACIONES :

Construcción de casa de habitación según planos N°119863 CFIA. Debe instalar hidrómetro. Cualquier daño que sufra la infraestructura existente debe ser reparado por el interesado. No se permiten ventanas a menos de tres metros de la colindancia. Todas las aguas de pilas deben evacuarse a través de tanque s,ptico y drenaje. Planos INVU, paga 50 por ciento de impuesto de construcción según declaratoria de Inter,s Social Caso Individual INVU-DI-1294.

AREA AUTORIZADA PARA CONSTRUIR : 44 metros cuadrados
VALOR DE LA OBRA : >959.000.00
IMPUESTO DE CONSTRUCCION : >4.795.00 (50%)
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA : construcción
CONSTRUCCION DESTINADA A : vivienda

CALLE FRENTE A LA PROPIEDAD ES DE : asfalto
PROFESIONAL RESPONSABLE : Ricardo Calvo Navarro A.501

11. PERMISO DE CONSTRUCCION #3342
INTERESADO Carlos Araya Campos
DIRECCION La Ribera 500 metros este de la
Iglesia. Calle Chico Chaves.
Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Aprobar el permiso de construcción #3342
OBSERVACIONES :
Construcción de Local para venta de abarrotes. Existen, pared lateral y
piso. Construcción de block, cerchas de madera cubierta HG30, sin cielo.
Cualquier cambio en la obra o en el uso de esta debe ser previamente
consultado a esta Municipalidad para su estudio.
AREA AUTORIZADA PARA CONSTRUIR : 24 metros
VALOR DE LA OBRA : >150.000.00
IMPUESTO DE CONSTRUCCION : >1.500.00
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA : construcción
CONSTRUCCION DESTINADA A : local comercial
CALLE FRENTE A LA PROPIEDAD ES DE : asfalto
PROFESIONAL RESPONSABLE : No tiene

12. PERMISO DE CONSTRUCCION #3343
INTERESADO Angel Artavia Mora
DIRECCION Urbanización Zayqui Lote 19
La Ribera
Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Aprobar el permiso de construcción #3343
OBSERVACIONES :
Construcción de casa de habitación según plano INVU TBV-1. Debe instalar
hidrómetro, cualquier daño que sufra la infraestructura existente debe
ser reparado por el interesado. No se permiten ventanas a menos de tres
metros de las colindancias. El tanque séptico y los drenajes deben
cumplir con las dimensiones y los retiros solicitados por el Ministerio
de Salud.
AREA AUTORIZADA PARA CONSTRUIR : 54 metros cuadrados
VALOR DE LA OBRA : >955.800.00
IMPUESTO DE CONSTRUCCION : >9.358.00
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA : construcción
CONSTRUCCION DESTINADA A : vivienda
CALLE FRENTE A LA PROPIEDAD ES DE : asfalto
PROFESIONAL RESPONSABLE : No tiene

13. PERMISO DE CONSTRUCCION # 3344
INTERESADO Rafael Gómez Reyes
DIRECCION La Asunción Bosques de Doña Rosa
Lote L 34
Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Aprobar el permiso de construcción #3344

OBSERVACIONES :

Construcción de casa de habitación según planos 15-2-11 de Comisión Revisora de Permisos de Construcción. Debe instalar hidrómetro, construir acera con el nivel del cordón de caño existente, rampa de acceso de automóvil debe construirse de la línea de propiedad hacia adentro y a partir del nivel de acera.

AREA AUTORIZADA PARA CONSTRUIR	:	217 metros cuadrados
VALOR DE LA OBRA	:	>10.230.000.00
IMPUESTO DE CONSTRUCCION	:	>102.300.00
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA	:	construir
CONSTRUCCION DESTINADA A	:	vivienda
CALLE FRENTE A LA PROPIEDAD ES DE	:	asfalto
PROFESIONAL RESPONSABLE	:	Luis Alberto Sánchez

González A.751

14. SOLICITUD DE VISADO N°605

INTERESADO Zaida González Zumbado

FOLIO REAL MATRICULA 4104288-000

AREA A FRACCIONAR 140.13 metros cuadrados

PLANO CATASTRADO H-173821-93

Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

a. Por unanimidad aprobar la solicitud de visado N°605, propiedad de Zaida González Zumbado, plano H-173821-93. No cancela compensación de zona verde según plano de delimitación urbana suministrado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

B. Informe de la Comisión de Cultura.

El Regidor Suplente y coordinador de la Comisión de Cultura informó al Concejo que Belén será sede durante esta semana y la siguiente del Festival Internacional de Las Artes, para lo cual invitó al Concejo a participar en estas actividades.

ARTICULO V. Atención al Público

1. El Concejo Municipal atendió a miembros del Comité, de Deportes; señores Jesús Rojas, ..., los cuales les presentaron al Concejo el Presupuesto para 1994, de los programas Administrativo, de Iniciación Deportiva, Juegos Deportivos Nacionales, Instalaciones Deportivas, Recreación para todos y Capacitación. Y a la vez informaron que la Delegación Belemita que participó en los Juegos Nacionales en Santa Cruz, en Medallas obtuvo el segundo lugar y en puntaje el tercer lugar.

2. El Concejo Municipal atendió al señor Mario Montero el cual planteó la necesidad de que el Concejo aprobara el permiso de construcción para un muro de retención en la margen del Río Quebrada Seca.

Se indic  al se or Montero que para realizar esta construcci n debe tramitar planos en Centralizadora de Permisos de Construcci n y tener un profesional responsable de la obra.

3. El Concejo Municipal atend  al se or Hern n Cruz, el cual planteo los problemas que sufre ya que desde el a o 1977 ha estado recibiendo aguas negras que pasan por su propiedad, afect ndole por malos olores. Se quej  en,rgicamente porque el Ministerio de Salud no ha actuado al respecto.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y firme.

a. Que el Ejecutivo Municipal env e la cuadrilla Municipal y con el retroexcabado procedan a abrir una zanja que permita detectar de donde provienen las aguas negras que afectan al se or Hern n Cruz.

b. Enviar una nota de protesta a la doctora Mar a del Carmen Oconitrillo, porque el Centro de Salud de Bel n, no ha respondido las solicitudes de informes de diferentes vecinos que se han quejado por asuntos que es obligaci n de esta instituci n atender, y porque cuando se les ha convocado a Sesi n para tratar estos asuntos, ni siquiera han planteado una justificaci n del por qu , no han asistido.

ARTICULO VI. Correspondencia

1. Se conoce nota suscrita por la licenciada Mary Cruz Lara Sol s, que textualmente dice: "Con todo respeto me dirijo a ustedes para solicitarles una certificaci n de permisos de construcci n aprobados a nombre de Ilse Fern ndez o a nombre de Chayfer S.A. indicando su ubicaci n sobre la finca inscrita en el Partido de Heredia al Tomo 1862, Folio 169, n mero 61582, asiento 1 y 2 y que mide 340 metros con 8 dec metros cuadrados. Solicito dicha certificaci n con el objeto de un Juicio de Deshaucio que se lleva en el Juzgado II Civil de Heredia, expediente 948-03-2 de Carlos Luis Chaves Zamora contra Almac n Margarita Mora y Bal La Belemita. Mucho agradecer a que interpongan sus buenos oficios para que esta petici n sea aprobada ..." "Postada: Solicito a su vez certificaci n de que no existen planos del inmueble mencionado."

SE ACUERDA:

Por unanimidad y firme, notificar a la licenciada Mary Cruz Lara Sol s, que el Concejo Municipal de Bel n no ha aprobado ning n permiso de construcci n para edificaci n de un nuevo edificio, sobre la finca del Partido de Heredia, Matr cula Folio Real n mero 61582-000, a nombre de Ilse Fern ndez Vega o Chayfer S.A.

2 Se conoce solicitud de permiso y patente temporal para la venta de Licor de la Asociaci n de Vecinos de F tima, para la celebraci n de las Fiestas Patronales, del 6 al 15 de mayo, los ingresos de esta actividad los destinar n a solventar gastos de obras de bienestar social y amueblado del Sal n comunal.

SE ACUERDA:

Aprobar y otorgar patente temporal para la venta de Licor de la Asociación de Vecinos de Fátima, para la celebración de las Fiestas Patronales, del 6 al 15 de mayo.

3. Se conoce nota del señor Jos, Luis Rodríguez Murillo, el cual solicita apoyo municipal para realizar entubado frente a su propiedad ya que está siendo afectado, para realizar este trabajo el señor Rodríguez Murillo se compromete a aportar la mano de obra.

SE ACUERDA:

a. Por unanimidad remitir esta solicitud al Departamento de Ingeniería para que realicen un presupuesto del trabajo planteado.

ARTICULO VII. Informes: Proyecto Mejoras al Acueducto de La Ribera.

1. Se conoce copia del oficio DOP-414-94, del 15 de marzo de 1994, suscrito por el señor Jorge William Santamaría, Subdirector del Departamento de Operaciones del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y dirigido al Ejecutivo Municipal que dice: "En respuesta a oficio SE-02-019-94 con relación a la exoneración de los impuestos sobre los materiales utilizados en el Proyecto "Mejoras al Acueducto de La Ribera", mediante el citado oficio la empresa CODOCSA remitió un listado de materiales para que fuera estudiado, con el propósito de que sirva de referencia para preparar la lista final, la cual se deberá tramitar ante el Ministerio de Hacienda. Sobre el particular concluimos que en la lista de materiales suministrada por CODOCSA se señalan materiales que han sido y serán incorporados en el proyecto; sin embargo se señalan materiales que no serán incorporados a las obras, algunos de los cuales se indican en el oficio DOP-274-94.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, notificar a la empresa CODOCSA S.A., constructora del proyecto Mejoras al Acueducto de La Ribera, que en lo sucesivo deberá tomar las medidas del caso para que las solicitudes de exoneración incluyan solamente los materiales que corresponda, tal y como se establece en los documentos de préstamo de este proyecto.

2. Se conoce copia del oficio DOP-374-94, del 09 de marzo de 1994, suscrito por el Licenciado Carlos Edo. Vargas, Director del Departamento de Operaciones del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y dirigido a Hilda Rodríguez Brenes, Directora del Departamento Financiero que dice: "Por medio de la presente autorizo el desembolso N°40 de la Operación N°4-A-786-1290, "Mejoras al Acueducto de La Ribera e Instalación de Hidrometros en San Antonio" de la Municipalidad de Belén, por la suma de \$4.259.750.26 (Cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta colones con 26/100).

El presente desembolso se gira para que la Municipalidad cancele a la empresa CODOCSA S.A. la estimación de Obra N°13 del proyecto, por un

monto de >4.213.402.83 (Cuatro millones doscientos trece mil cuatrocientos dos colones con 83/100)

Adem s se giran >46.347.43 por concepto de comisiñ por supervisiñ e inspecciñ, suma que deber ser reintegrada al IFAM

Se fundamenta en:

- DOP-0370-94
- Facturas Nø0329 y 0330 de CODOCSA
- Oficio Municipal SE.03-04-94
- Estimaciñ de Obra Nø13

En el Anexo Nø 1 se detalla el c lculo del desembolso y la situaciñ financiera del proyecto.

ANEXO I

1.	C lculo del Desembolso:	
	Monto de la estimaciñ Nø13	> 4.213.402.83
	Subtotal	4.213.402.83
	M s	
	Comisiñ por Supervisiñ e Inspecciñ	46.347.43
	TOTAL A GIRAR	4.259.750.26

2.	Situaciñ del adelanto de Capital de trabajo Obra Nø1	
	Suma girada	7.000.000.00
	Amortizaciones	7.000.000.00
	Saldo por liquidar	-----

3. Desembolsos efectuados:

Nø	Detalle	MONTO
01	Hidrçmetros y 1% Comisiñ	6.837.714.92
02	Inspector Obra Nø2	105.000.00
03	Renovaciñ Contrato Insp. Permanente	67.500.00
04	Estimaciñ Nø1, Obra Nø2, Comp. Insp	680.522.65
05	Adelanto Capital Trabajo Obra Nø1	7.000.000.00
06	Compra equipo de cloraciñ para La Ribera	1.952.360.90
07	Estimaciñ Nø3a, Obra Nø2, Comisiñ Inspector	575.594.53
08	Estimaciñ Nø3, Obra Nø2, Comisiñ	278.160.00
09	Reajuste precios, estimaciñ Nø1 y Comisiñ Inspec.	89.2098.46
10	Estimaciñ Nø1, Obra Nø1 y Coms. Insp	415.66
11	Estimaciñ Nø2, Reajuste de Precios, Estimaciñ Nø3 y 3A, obra Nø2 y Com. Insp.	277.317.28
12	Pago cable el,ctrico	62.100.00
13	Cancelaciñ mano de Obra Inst. Tendido El,ctrico y Com. Insp.	224.326.40

14	Estimac. Nø2, Obra Nø1, Com. Insp.	1.895.550.23
15	Reajuste precios, actualizaciòn capital trabajo, Com. Insp. Obra Nø1	415.064.31
16	Estimaciòn Nø3, Comis. Insp. Obra Nø1	2.580.372.68
17	Reajuste precios, actualizaciòn Capital trabajo, Estimaciòn Nø2, Obra Nø1 Comi- siòn inspecciòn	406.425.16
18	Estimaciòn Nø4, Obra Nø2, Com. Insp.	646.354.50
19	Reajuste precios estimaciòn Nø3, actualizaciòn Capital de Trabajo Obra Nø1 devoluciòn retenciones y Com. Insp.	1.630.322.52
20	Pago Inspectores Permanentes	1.200.000.00
21	Estimac. Nø4, Com. Insp. Obra Nø1	4.545.293.82
22	Estimac. Nø5, Com. Insp. Obra Nø1	1.524.330.82
23	Reajuste precios, actualizaciòn capital de trabajo, Com. Inspecciòn de Obra Nø1	827.126.19
24	Estimac. Nø6, Comis. Inspecciòn de Obra Nø1	1.731.609.82
25	Pago 75% de cajas y accesorios pruebas de Lab. y Com. Insp.	1.392.857.62
26	Estimac. Nø7, Comis. Insp. Obra Nø1	4.617.172.68
27	Pago pruebas accesorios al I.T.C.R.	45.450.00
28	Compra bomba centrífuga	30.414.70
29	Est. Nø8, Comis. Inspec. Obra Nø1	3.372.052.14
30	Canc. Pru Laboratorio Hidrómetros	32.401.30
31	Reajuste precios actualizaciòn capital de Trabajo, estimaciòn Nø5, 6 y 7 Obra Nø1 Comisiòn Inspecciòn	1.037.822.58
32	Estimaciòn Nø9, Comisiòn Inspecciòn	7.420.984.48
33	Addendum contrato inspectores (4 meses)	710.000.00
34	Reajustes de precios, estimaciones Nø8 y Nø9, Comisiòn Inspecciòn	1.457.956.47
35	Estimaciòn Nø10, Obra Nø1, Comisiòn Insp.	3.168.188.47
36	25% restante cajas y accesorios, 100% hidrómetros, pruebas AYA hidrómetros y Comisiòn Inspecciòn	2.299.679.06
37	Estimaciòn Nø11, Obra Nø1 Comisiòn Inspecciòn	1.712.366.46
38	Reajuste precios estimaciòn Nø10 Comisiòn Inspecciòn	693.846.18
39	Estimaciòn Nø12, Obra Nø1, Com. Insp.	4.165.834.48
40	Estimaciòn Nø13, Obra Nø1, Com. Insp.	4.259.750.26
	TOTAL	> 75.192.448.73

4. Retenciones Acumuladas y Devueltas Obra Nø2

Desembolso Nø4	62.840.00
Desembolso Nø7	50.750.00
Desembolso Nø8	30.500.00
Desembolso Nø9	9.781.74

Desembolso Nø11	30.440.98
Desembolso Nø18	70.950.00
TOTAL	255.262.72

5. Retenciones Acumuladas y Devueltas Obra Nø1

Desembolso Nø10	464.445.20
Desembolso Nø14	317.843.06
Desembolso Nø15	45.561.40
Desembolso Nø16	44.613.08
TOTAL	872.462.74

6. Retenciones Acumuladas y Devueltas

Desembolso Nø4	>	62.840.00
Desembolso Nø7		50.750.00
Desembolso Nø8		30.500.00
Desembolso Nø9		ÿÿÿÿ9.781.74
Desembolso Nø11		30.440.98
Desembolso Nø18		70.950.00
Desembolso Nø10		464.445.20
Desembolso Nø14		317.843.06
Desembolso Nø15		45.561.40
Desembolso Nø16		44.613.08
TOTAL		1.127.725.46

7. Detalle de la Comisiçn por Supervisiçn.

Desembolso Nø	Monto
04	114.962.65
07	118.844.53
08	3.660.00
09	1.173.81
10	43.408.86
11	3.348.51
13	3.116.40
14	34.962.74
15	5.011.75
16	38.955.59
17	4.907.44
18	7.804.50
19	5.468.42
21	60.334.55
22	27.465.52
23	8.999.39
24	29.720.78
25	15.017.37
26	61.116.61
29	36.688.99
31	12.469.81
32	80.742.66
34	23.588.05
35	34.470.89

36	25.021.24
37	18.631.09
38	7.549.27
39	45.325.60
40	46.347.43

TOTAL 919.114.45

6. Situación Financiera del proyecto.

DETALLE	ESTIMADO	APLICADO	SALDO
	>	>	>
Costo Total	95.246.125.42	79.201.128.26	16.044.997.16
Préstamo IFAM	90.594.992.21	75.192.448.73	15.402.543.48
Aporte Municipal	4.651.133.21	4.008.679.53	642.453.68

ARTICULO VIII. Informes: Proyecto Mejoras al Acueducto de La Asunción.

1. Se conoce copia del oficio DOP-414-94, del 15 de marzo de 1994, suscrito por el señor Jorge William Santamaría, Subdirector del Departamento de Operaciones del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y dirigido al Ejecutivo Municipal que dice: " Mediante oficio SG-186-93 la Junta Directiva del IFAM comunicó el acuerdo tercero de la Sesión Extraordinaria N°2316 mediante el cual se amplía hasta el 31 de diciembre de 1993 el plazo para efectuar el primer desembolso del préstamo N°4-A-843-0192 "Ampliación Financiera al Préstamo N°4-A-7310989. En vista de que tal y como se había programado, el primer desembolso no se realizó, lo cual conlleva a que el préstamo se encuentre sin vigencia; le solicitamos nos comunique mediante acuerdo municipal, la disposición de continuar con la utilización del crédito. Además es necesario nos enumeren las causas que provocaron el hecho de no realizar el primer desembolso y para qué, fecha consideran pertinente ampliar la vigencia del crédito en mención.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal mantener vigente el primer desembolso del préstamo N°4-A-843-0192 "Ampliación Financiera al Préstamo N°4-A-7310989, hasta el 30 de julio de 1994., ya que para la Municipalidad es importante disponer de este crédito para concluir la construcción de los Tanques Elevados del Proyecto Mejoras al Acueducto de La Asunción y proceder al finiquito o liquidación del proyecto, para lo cual fue necesario solicitar el criterio técnico del Instituto de Acueductos y Alcantarillados sobre aspectos constructivos de las estructuras metálicas de los tanques elevados. Gestión que se realiza ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados según recomendaciones estipuladas en el oficio DOP-2497-93 en donde se detallan las obras faltantes, las cuales deben ser ejecutadas por la Municipalidad de Belén una vez que se conozca el criterio solicitado a dicho instituto.

Además de que es importante mencionar que la municipalidad no ha podido solicitar el primer desembolso del crédito solicitado, porque la empresa

encargada de ejecutar la obra ha incumplido en el plazo de entrega de las mismas el cual venci6 desde el 23 de abril de 1992.

ARTICULO IX. Informe del Departamento de Rentas y Patentes.

1. El se6or Gonzalo Zumbado presenta al Concejo lista de patentados que han presentado declaraciones juradas y a las cu les se debe proceder a tasar para el a6o 1994.

SE ACUERDA:

Por unanimidad seg6n recomendaci6n del Departamento de Rentas y Patentes.

Notificar a las siguientes empresas, que de acuerdo a la Declaraci6n Jurada presentada en esta Municipalidad, el impuesto trimestral por concepto de patente para el a6o 1994, es el siguiente:

RAZON SOCIAL	DECLARACION N6	66MONT0
Financiera Bel,n	261 >	139.994.00
Johnson y Johnson	338	81.800.00
Crown Cork Centro Am,rica	234	332.456.25

ARTICULO X. Aprobaci6n de Reglamentos.

1. El Ejecutivo Municipal presenta al Concejo informe de Gonzalo Zumbado; del Departamento de Rentas y Patentes sobre elemento imponible de la Reglamentaci6n de R6tulos P6blicos.

"De acuerdo a investigaci6n realizada con las Municipalidades de Goicoechea, San Jos, y Cartago le presento las siguientes opciones que he considerado como las m s viables para implementar en el Reglamento de R6tulos P6blicos de la Municipalidad de Bel,n.

a. Usar como elemento imponible el uno por ciento (1%) sobre el valor de r6tulo, cabe destacar que esta forma de clculo tiene el inconveniente que se debe contratar un Perito para realizar los aval6os de los r6tulos y dicho trmite se puede tornar muy lento y poco pr ctico para la Instituci6n.

b. En esta segundo opci6n tomaremos como elemento imponible cinco categor6as clasificadas de la siguiente manera:

b.1	Anuncios volados permitidos por ley	200.00
b.2	Anuncis salientes permitidos por ley	400.00
b.3	R6tulos bajo Marquesinas, permitidos por ley.	600.00
b.4	Anuncios luminosos permitidos por ley	800.00
b.5	Anuncios en predios sin edificaci6n contiguo a v6as p6blicas, permitidos por ley	1200.00

SE ACUERDA:

La Municipalidad de Bel,n, comunica a los interesados que en Sesi6n Ordinaria 14-94, celebrada por el Concejo Municipal de Bel,n el quince de

marzo y ratificada el veintidós de marzo mil novecientos noventa y cuatro, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 de la Constitución Política; 4 inciso 4. y 7 inciso a. ambos del Código Municipal en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos referidos, aprobó en forma unánime el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA INSTALACION DE ANUNCIOS, ROTULOS
LETREROS O AVISOS EN EL CANTON DE BELEN

Capítulo I.

De la Aplicación:

Artículo 1.- La instalación de anuncios, rótulos, letreros o avisos en el exterior de los edificios o construcciones del cantón de Belén, de Heredia, así como la colocación de vallas en lugares públicos de dichos, se regirán por el presente Reglamento.

Artículo 2.- Quien no respetare las disposiciones que contiene el Reglamento se hará acreedor a las sanciones que se indican en el capítulo VII, de este Reglamento

Capítulo II. De las Licencias:

Artículo 3.- Para poder colocar o fijar anuncios, rótulos, letreros o avisos, el interesado deberá contar con el respectivo permiso de la Municipalidad del Cantón de Belén, de Heredia.

Artículo 4.- La licencia o el permiso debe solicitarse el propietario de la estructura en que se fijar el anuncio, contando para ello necesariamente con la anuencia del propietario del fundo en que colocar tal estructura. En dicha solicitud debe aportar comprobante del valor real del rótulo.

Artículo 5.- Como requisito para que dicha patente o licencia sea otorgada, deben encontrarse al día en los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones municipales, o cualquier otra obligación, tanto el comercio que será anunciado en el rótulo, como el dueño del predio donde se colocar tal rótulo.

Artículo 6.- Las licencias que se expidan para la colocación de anuncios se autorizarán siempre dejando a salvo el derecho de terceros.

Artículo 7.- La licencia para anuncios se concederá por un término de un año, y podrá renovarse, siempre que no haya existido irregularidad comprobada en el uso o estructura de la misma.

Artículo 8.- El propietario de una licencia o permiso deberá gestionar su renovación antes de que a esta le fenezca ese plazo. Se otorgará tal renovación, siempre que la Municipalidad compruebe que las condiciones de estabilidad y conservación de las estructuras del anuncio son satisfactorias, caso contrario ordenar que se adecúen las mismas a las exigencias determinadas por la Municipalidad, previo al otorgamiento de la renovación de la licencia.

Artículo 9.- La Municipalidad tramitará en un plazo no mayor de treinta días naturales, tanto la solicitud de permiso para la instalación de anuncios como la de renovación de estos, si fuere el caso. Transcurrido dicho plazo, sin que la Municipalidad se hubiere pronunciado al respecto, quedará de pleno derecho autorizado el permiso o renovación solicitado.

Artículo 10.- Se autoriza por parte de la Municipalidad de Belén, la colocación de rótulos luminosos en las calles con motivo de festejos cívicos o patronales, previa cancelación de un impuesto de un cinco por ciento (5%) del costo de arrendamiento.

Artículo 11.- La Municipalidad llevar un archivo de todos los anuncios que haya autorizado.

Capítulo III.

De los Requisitos Técnicos:

Artículo 12.- Por su dimensión y colocación, los anuncios no deberán desvirtuar los elementos arquitectónicos de las fachadas en que se instalen, ni de las que estén cercanas. Al proyectarse en la perspectiva de una calle, plaza o monumento, tampoco deberán alterar su valor arquitectónico. El Departamento de Ingeniería Municipal por razones de orden técnico o estético, podrá limitar la superficie que ocupar en una fachada un aviso o un conjunto de avisos, o no permitir su colocación.

Artículo 13.- Cuando para la instalación del anuncio se hiciera necesario el uso de estructuras especiales de hierro, madera o cualquier otro material aceptable, se deberá presentar, ante el Departamento de Ingeniería Municipal, el plano del anuncio, así como los dibujos necesarios para juzgar el modo en que se instalará y los cálculos relativos a su estabilidad.

Artículo 14.- Los planos y dibujos a los que se refiere el artículo anterior, se deberán presentar en lminas de cuarenta y cinco por sesenta y cinco centímetros. Deberán además contener los siguientes detalles:

- A. El esquema de las fachadas y de la planta del edificio en el que instalar el anuncio. Deberá mostrarse claramente la posición del edificio, con todos los datos necesarios.
- B. El detalle del anuncio y de la estructura que lo soportará, así como la forma en que se sujetará al inmueble.
- C. El dibujo o plano de la situación del edificio sobre el que se instalará el anuncio.

Artículo 15.- Los anuncios que se coloquen en predio no edificados contiguo a vías públicas, serán puestos a la altura y distancia que indique el Departamento de Ingeniería Municipal, a efecto de no perjudicar las condiciones mínimas de seguridad y visibilidad.

Capítulo IV.

De los Tipos de Anuncios:

Artículo 16.- Anuncios volados. Se clasifican como anuncios volados, todos los dibujos, letreros, signos, avisos, banderas, o cualquier otra representación que sirva para anunciar, advertir, o señalar alguna dirección, así como los relojes, focos de luz, aparatos de proyección y otros, asegurados a un edificio por medio de postes, mstiles, mnsulas y otra clase de soportes, de manera tal que cualquiera de los anuncios mencionados aparte de ellos sea visible contra el cielo, desde algún punto de vía pública.

Artículo 17.- Anuncios salientes. Se clasifican como salientes, aquellos que se proyectan más allá de la línea de construcción del edificio o finca en la cual se instalen. Podrán ocupar hasta el ancho mismo de la acera, cuando se encuentren colocados a una altura sobre el nivel de la acera, superior a los dos metros cincuenta centímetros.

Artículo 18.- Anuncios luminosos. Deben ser de materiales apropiados, artísticos e iluminados convenientemente. En estos anuncios luminosos no podrán usarse espejos ni materiales que deslumbren, dañen o simplemente molesten la vista de las personas. La variación de la iluminación de los anuncios que tengan cambios de luz, no será mayor del cincuenta por ciento de las arterias comerciales, y del treinta por ciento de las demás vías.

Artículo 19.- Rótulos bajo marquesinas. Los rótulos colocados bajo marquesinas estarán a una altura mínima de dos metros veinticinco centímetros, siempre que no se proyecten más allá de las dos terceras partes del ancho de la acera. Podrán ocupar el ancho mismo de la acera, cuando sean colocados a una altura superior a los dos metros cincuenta centímetros.

ARTICULO 20:

Vallas. Se consideran como vallas, aquellos anuncios colocados en sitios públicos, como estadios, plazas, centros de diversión y otros, que no sean salientes, sino que se coloquen a lo largo de una malla, pared u otro y que contengan cualquier tipo de publicidad o mensaje de una empresa comercial.

CAPITULO V

DE LAS TARIFAS

ARTICULO #21:

Las tarifas que se aplicarán serán las indicadas en el artículo 23 del presente reglamento y su pago será verificado por el Departamento de Rentas y patentes de la Municipalidad.

ARTICULO #22:

La tarifa se cobrará en forma trimestral por adelantado, cargada a los recibos emitidos por el centro de cómputo de la Municipalidad, en la misma forma que emiten los de las restantes patentes o licencias municipales.

ARTICULO #23:

El cobro será del uno por ciento (1%) trimestral sobre el valor del rótulo, con un incremento del diez por ciento (10%) sobre la tarifa del año anterior.

CAPITULO VI

De las prohibiciones

ARTICULO #24:

No se permitirá la instalación de anuncios que invadan las vías públicas., excepto los permitidos en los numerales 9 y 10.

ARTICULO #25:

Queda terminantemente prohibido fijar o pintar anuncios, programas y otros, de cualquier clase y material, en:

- a. Edificios p**u**bl**ic**os (excepto cuando est**u**n arrendados por quien vaya a colocar el anuncio), escuelas y templos.
- b. Edificios catalogados por la Municipalidad o el Gobierno como monumentos.
- c. Postes, postes de alumbrado, quioscos, fuentes, r**u**boles, aceras, guarniciones en general, elementos de ornato de plazas y paseos, parques y calles.
- ch. Tableros ajenos.
- d. En lugares donde obstaculicen la visibilidad para el tr**u**nsito.
- e. A una distancia que se**u**ale la Municipalidad seg**u**n las circunstancias, que no podr**a** ser menor de treinta cent**u**metros, en cualquier direcci**u**n de las placas de mom**u**enclatura o se**u**ales de tr**u**nsito.
- f. En cerros, rocas, r**u**boles y otr**u**so, si tales anuncios pueden afectar la perspectiva panor**u**mica o la armon**u**a del paisaje.
- g. En otros lugares, a juicio de la Corporaci**u**n Municipal o en reas prohibidas por leyes conexas.

ARTICULO 26:

Quedan absolutamente prohibidas las concentraciones intensas de luz, los materiales reflexivos, las alternativas de luz y oscuridad absoluta, as**i** como los contrastes perjudiciales de o**u**lores vivos que puedan poerturbar la visibilidad de transe**u**ntes y conductores.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 27:

La Municipalidad impondr**a** una multa de cinco mil colones, que aumentar**a** en un diez por ciento cada a**u**o, por las infracciones o retiro, a costa del propietario, de anuncios y estructuras que se consideren inconvenientes o peligrosos, de conformidad con el art**u**culo 98 de la Ley de Construcciones. #833 del dos de noviembre, 1949 y sus reformas.

ARTICULO 28:

La renuncia a cumplir las ordenes de la municipalidad o la reincidencia en las faltas, ser**a**n castigadas con la rep**u**tici**u**n del cobro de las multas, con el aumento del cincuenta por ciento sobre el importe de la primera multa, cada vez que se haya colocado sin el cumplimiento de los requisitos.

ARTICULO 29:

La Municipalidad podr**a** cancelar la licencia para un anuncio y ordenar su retiro a costa del propietario, cuando se hayan hecho modificaciones no autorizadas por ella, cuando est**e**, en condiciones que afecten su

estabilidad, o cuando el anuncio se haya colocado sin el cumplimiento de los requisitos estipulados en esta normativa.

ARTICULO 30:

La Municipalidad podr recurrir a las autoridades para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 31:

Al reincidente por tercera vez, la Municipalidad podr cancelarle la patente comercial, sin que ello ocasiona responsabilidad alguna para el ente municipal.

ARTICULO 32:

En aquellos casos de rótulos instalados en lotes vacíos o en edificios, con o sin anuencia del propietario del establecimiento comercial o habitacional, la multa se carga al inquilino o al fabricante del rótulo. En último caso se proceder conforme con el artículo anterior contra quien explota la actividad.

ARTICULO #33:

TRANSITORIO UNICO.

Los propietarios de anuncios instalados antes de entrar en vigencia este reglamento deberán solicitar su licencia de instalación y cumplir con todos los requisitos que en ella se establecen, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento.

Se da un plazo de diez días para escuchar objeciones.

2. Encabezado del Reglamento para la Tutela del Ambiente en el Cantón de Belén. Habiéndose conocido el encabezado de dicho Reglamento.

SE ACUERDA:

La Municipalidad de Belén, comunica a los interesados que en Sesión Ordinaria 13-94, celebrada por el Concejo Municipal de Belén el quince de marzo y ratificada el veintidós de marzo mil novecientos noventa y cuatro, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 de la Constitución Política; 4 inciso 4. y 7 inciso a. ambos del Código Municipal en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos referidos, aprobó en forma unánime el siguiente:

Reglamento Para La Tutela Del Ambiente En El Cantón De Belén

Artículo 1: DEFINICION DE MEDIO AMBIENTE Y TUTELA DEL MISMO

MEDIO AMBIENTE: Es el conjunto de circunstancias y condiciones físico-químicas que rodea a los seres vivos; influyendo en ellos en el desarrollo y en las actividades fisiológicas.

TUTELA: Reglamentación referida por la Municipalidad de Belén, para lograr un desarrollo sostenible y con ello la protección del Medio Ambiente.

Artículo 2: DEL OBJETO

Bajo la siguiente normativa, se tutela el medio ambiente en sentido amplio de su acepción, en la circunspección territorial del Cantón de Belén, Heredia.

Artículo 3 DEL AMBITO DE APLICACION

Esta normativa será de obligado acatamiento para toda actividad económica, industrial, recreativa o constructiva, pública o privada, que estén establecidas, y de obligada aplicación para el otorgamiento de los respectivos permisos de construcción y / o funcionamiento.

Artículo 4 DEL ORGANO CONTRALOR

Para los efectos de esta normativa, se constituirá la Comisión Municipal del Medio Ambiente (o de Asuntos Ecológicos), como órgano contralor e informador del Concejo en la materia.

Artículo 5

La Comisión supraindicada estará constituida por cinco miembros que serán electos por el Concejo, un representante del Ministerio de Salud destacado en la comunidad, un miembro propietario o suplente del Concejo que lo designe, y tres miembros más con formación académica en campos afines al manejo adecuado del ambiente, escogidos a criterio del Concejo según la mayoría de ley.

Artículo 6 DE SU ACTUACION

En el ejercicio de sus funciones, el Órgano Contralor de oficio atenderá a petición de parte; no tendrá limitación de horario ni de jornada para su actuación. Podrá actuar con mayoría simple de sus miembros, y podrá delegar de mutuo acuerdo por esa misma mayoría, actuaciones en, al menos dos de sus miembros, para inspeccionar actos propios de su función.

Artículo 7

De cada actuación llevará un control mediante un libro de actas, en el cual se consignará, mediante acta técnica su intervención, el resultado de su investigación, el lugar donde se realizó, el día, la hora y la fecha. Dicha acta podrá diferirse en su redacción hasta por dos días hábiles, pero la actuación para el evento de una infracción lo será de inmediato.

Artículo 8

De esa actuación se elaborará, a cargo del miembro del Concejo que integre el Órgano Contralor, un resumen de actuaciones que será enviado al Concejo para su conocimiento y resolución. Una copia del resumen mencionado, se hará llegar al interesado.

Artículo 9

Cuando una eventual infracción causare daño irreparable por la especial consecuencia dañosa que pueda producir al medio ambiente, el Concejo por medio del Ejecutivo Municipal podrá instruir a un inspector de construcciones de la Municipalidad a fin de que se constituya en el lugar y tome las medidas administrativas precautorias en actuación conjunta con

el Delegado Cantonal, que eviten el daño o su prolongación. Para el caso dicho inspector ser miembro ex-oficio del órgano contralor.

Artículo 10

Con el fin de hacer eficientes sus labores, y con igual carácter de miembros ex-oficio, el Órgano Contralor por mayoría simple de sus miembros, designar un representante suyo en cada uno de los distritos del cantón, a quien se acreditar como tal, y quien vigilar la tutela del medio ambiente en su respectiva comunidad, con la obligación de reportar de inmediato cualquier eventual infracción al objeto de esta reglamentación, así expreso en el Artículo Primero.

Artículo 11

El Órgano Contralor se reunirá ordinariamente una vez al mes, en hora y fecha que previamente, por mayoría simple se decidirá, y extraordinariamente cuando la situación lo amerite, en un local que, para tales efectos así les facilitar la Corporación Municipal, dentro de sus instalaciones

Artículo 12

En sus sesiones conocerán aquellos estudios de impacto ambiental que por acuerdo del Concejo Municipal sean requeridos en los permisos nuevos de construcción que se tramitaren, en las ampliaciones a las edificaciones ya instaladas y cambios de actividad que igualmente se soliciten. No obstante para proyectos que por su especial relevancia física o de inversión, o de consecuencia social o ambiental se demuestren como de fuerte repercusión en la vida comunal, el Concejo estará obligado a tener como parte al órgano contralor ahora instituido no obstante que sus pronunciamientos aún para ese caso, no tengan efecto vinculante para el Concejo.

Artículo 13

Para los casos regulados en el artículo anterior, el Órgano Contralor deberá a más tardar treinta días naturales después al momento en que se solicitó su intervención de parte del Concejo. Si no lo hiciera, se entenderá a su conformidad y aprobación con la intervención o consulta planteada.

Artículo 14

No conforme el interesado con la decisión del Concejo, podrá presentar Recurso de Revocatoria y Apelación de la misma ante el Concejo dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquien en que se le notificó la resolución. En este caso el Concejo solicitará colaboración de la Comisión Interinstitucional de Estudios de Impacto Ambiental a efecto de que externé su criterio. Recibido el informe solicitado, el Concejo resolverá el asunto.

Artículo 15

Para efectos de ley, los integrantes del Órgano Contralor, sus representantes de distrito y el Inspector de construcciones que intervenga para el caso concreto, tendrán el carácter de funcionarios de hecho que así prescribe la Ley de Administración Pública. Sus

actuaciones, no obstante, lo serán dentro del marco de legalidad que así prescribe el ordenamiento jurídico correspondiente.

Artículo 16

Con el fin de expeditar su actuación, si el Concejo Municipal de Belén tuviere dificultades para integrar el órgano contralor y habilitar su actuación podrá, mediante resolución razonada y por vía del acuerdo respectivo variar su composición así prescrita en el artículo quinto de esta reglamentación. Aspecto igualmente aplicable a lo dispuesto en el artículo décimo de esta misma normativa.

Artículo 17 DE SU COMPETENCIA MATERIAL

El Órgano Contralor será competente para actuar en todos en todos aquellos casos, actos o circunstancias en que se presuma una violación al objeto de esta reglamentación, así dispuesto en el artículo primero de este Reglamento. Su actuación no está supeditada a otras aprobaciones legales, o reglamentarias del caso, acto o circunstancia que hace presumir violación a los principios generales de tutela del medio ambiente y de protección del ecosistema, en la Jurisdicción territorial del Cantón

La presunción de violación a esos principios implica a todo acto o circunstancia en que, por vía directa o indirecta, por acción o por omisión, se vulneren las reglas naturales de tutela del medio

Artículo 18

Las medidas de orden práctico que las empresas o personas asentadas en el Cantón deban tomar para la tutela de los fines expuestos en los artículos I, II, III y XVI de esta Reglamentación, así como sus inversiones colaterales, nuevas edificaciones o modificación de las actuales o cambio de las actividades, lo serán por cuenta y riesgo de esta mismas y, para para tal efecto, el Concejo atenderá las recomendaciones que haga el Órgano Contralor, de acuerdo con el dictamen o informe que habrá de rendir, el cual, no obstante, no tendrá valor vinculante para el Concejo

Artículo 19

Las recomendaciones que de el Órgano Contralor a fin de satisfacer los fines de esta Reglamentación, podrá variar atendiendo a la naturaleza mayor o menormente compleja del caso de estudio o bajo denuncia

Artículo 20 DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El Órgano Contralor, por simple mayoría de sus miembros, podrá recomendar la imposición de sanciones administrativas para aquellas entidades, empresas o personas de cualquier naturaleza que fuere, ante infracción del objeto de este Reglamento así expreso en esta normativa, que escalonadamente se impondrá así:

a-Amonestación por escrito, para la primera ocasión

b-Suspensión de patente de funcionamiento hasta por un mes en la segunda ocasión, e indemnización de los daños y perjuicios que irrogare al interés público la infracción comprobada y así notificada al Concejo por el Órgano Contralor.

c-Cierre del establecimiento, local, o sede física de la
persona o entidad infractora, a fin de que se tramite
judicialmente dicha infracción en sede penal, para la tercera
ocasión.

Artículo 21

En casos de especial gravedad al recurso suelo, agua o aire, por daño que se le infringiere el Concejo motu-propio, podrá variar la escala de sanciones expuestas en el Artículo anterior y de inmediato har denuncia por medio del Ejecutivo Municipal en sede penal de la respectiva violación. Igual prescripciónregir para el evento de daños al ecosistema, o infracción a los principios generales de tutela del medio ambiente. Todo sin principios claro est , de que el Cocejo ordene las medidas precautorias urgentes que la situación amerite, como el cierre inmediato de la sede física de la persona infractora.

Artículo 22

Para los efectos de reparación del daño infringido, según lo dispuesto en los tres precedentes, el Concejo instruir al Ejecutivo para que accione legalmente en sede civil por daños y perjuicios al inter,s público de la comunidad.

ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO

El Concejo someter a estudio esta reglamentación y propiciar su aprobación en el menor tiempo posible. Una vez aprobada, la pondrá en conocimiento de todos los vecinos, empresas y personas asentadas en la comunidad. Asimismo, del Ministerio de Salud, Gobernación y de Agricultura y Ganadería, al Instituto de Vivienda y Urbanismo, quienes tendrán un mes a partir de su notificación para pronunciarse. Estudiadas que fueren sus reformas para el evento de que así se propusieren, aclarar , adicionar o regular cuanto resulte procedente y sin más trámite lo someter a su aprobación por vía del acuerdo correspondiente, el cual así acordado, será publicado en el diario Oficial de la Gaceta.

Se da un plazo de diez días para escuchar objeciones.

Sin más asuntos que tratar, a las 10:00 p.m. concluye la sesión.

Viria Murillo Murillo
Secretaria

William Alvarado Bogantes
Presidente

ÜÜÜÜÜÜÜÜÜÜÜÜÜe ` x \$ s À p p m ... j | g Ì d * a F ^ [

Y ... V > Q À N D D D D E D E D E D E D E D E D E D

À Ö v î s õ n % k ' f < c > ^ ¼ [à X U * P ª

M À N D E D E D E E E D E E E

^a Ë x û u ,
 r e o ℥- l ' > i N> f ħ> c À> ^ þB [C X ?V U YV P D D
 D G D D 0 D G D F D G D G
 YV g x @g u Êg r íg o 0h l 2h i 4h f Uh c ao ` •o] ßo z Çr
 W Ÿw T D D D F D G D G D G D G D G D
 Ÿw Çw x •Ž u |Ž p ħ• m Ì• h ž• e -• ` D'] Q' X o' U q' P k•
 M Ÿw T D D D D D D D D D D D G

k• x• v⁻ s ú- p ±Ÿ m ðŸ j © g d© d e© a -
© ^ "a [a X G« U g« R D E D E D E D E D G D G D D

g« i« x v« u %¬ r 3¬ o S- l _- i ...® f "® c - ` -] ì- z ø-
W "± T D D E D E D E D E D E D E D
"± Ÿ± x ý² u

³ r ú³ o
´ l Y´ i •´ f v¶ c f¶ ` æ·] ó· Z B° W O° T D E D E D
E D E D E D E D E
O° M» x f» u z½ r †½ o Đ¾ l á¾ i •À f œÀ c üÁ `

Â] GÃ Z YÃ W ßÅ T D D G D E D E D E D E D E D
ßÅ áÅ x ‡Ë u >Ë r {Ó o Ô l âÕ i äÕ f &Ö c “Ý ` •Ý] sp Z YÃ
W ßÅ T D D G D G D G E D G D G D G
€ œ x | x “ x • k ` h ¥ h § h À h
D G <

< - à < À Â x ô x) x L x n x p x ... x ‡ x | x
 .. x
 " î x î x þ x (x * x D x F x [x] x f x
 f ... x > x • x » x ½ x À x Ó x Õ x î x ð x
 ð % x ' x < x > x \ x • x ž x ° x ¼ x à x
 à â x x x (x * x V x € x " x ª x Ë x
 Ë Í x c x e x r x t x ... x ‡ x ù x û x *
 x
 *
 ' x ß m á m î m ð m ' m) m E m ` m
 < - Ð 0ý < ' %
 p ' p 9 e ; e H e J e » b ½ b
 < - Ð 0ý
 < - `ú ½ 7 p 9 p / p 1 p r p t p Ð 0ý p ¢ p • p
 < - Ð 0ý
 • ' p & p (p ö p ø p , p 0 p = p ? p
 Ð 0ý
 < - Ð 0ý
 ? î p î p 1 p 3 p @ p B p 1 p 3 p € p
 Ð 0ý
 < - Ð 0ý € , p „ m ´- b ¶- b Ã- b Å- b - b -
 b
 < - Ð 0ý <
 < - Ð 0ý - à p â p ï p ñ p
 " m " m f" b h" b
 < - p •÷ <
 < - Ð 0ý h" j" p »" p ½" p a\$ m c\$ m Ú% m Û% m þ& m ' m
 ÷ <
 < - Ð 0ý ' 2(x 4(x * x * x u* x w* x „* x †* x -
 * x ~* x
 ~* v- p x- p !- p "-
 p ³7 m µ7 m 8 b 8 b
 < - Ð 0ý <
 < - Ð 0ý 8 ð8 x ÷8 x ¼: x ¾: x þ; x < x þ= x > x %> ýý'>
 ýý
 '> L> ýýN> ýýÝ? p ;? p @? p °? p %@ m <@ m Ç@ m
 <
 < - Ð 0ý Ç@ ú@ x AA x rA x tA x
 B x
 B x ïB m ñB m þB m

< - Ð 0ý < þB C ýý³C x ÀC x -
D m /D m ŽD m ,D m °D m ÔE m

< - Ð 0ý <
ÔE ÖE p ãE p åE p ®H p °H p J p J p ¹J p »J p

<
< - Ð 0ý
»J ÇJ p ÉJ p zK m |K m ÝK ýýÅK ýýüK ýý"L ýý\$L ýý
<

< - Ð 0ý
\$L 1L ýý3L ýý]L ýýrL ýý{M x £M ýýÆM ýýîM ýý N ýýaN ýý
<

aN •N ýýµN ýý·N x ÛN ýý O ýý8O ýý^O ýý`O ýýmO ýýoO ýý
<

oO ™O ýý®O ýý^Q x †Q ýý©Q ýýÑQ ýýÝQ ýý\$R ýýRR ýýxR ýý
<

xR zR x •R ýýÍR ýý S ýý(S ýý*S ýý7S ýý9S ýýcS ýýxS ýý
<

xS oU x |U ýýËU ýýôU ýý"V ýýYV ýý+V ýý³V ýýÀV u
< <

ÀV äV ýý W ýý-
W ýý^W p „W ýý+W ýý"W ýý•W ýý¿W ýý

< - à i
¿W ÔW ýý•Y x ÓY ýýöY ýý\$Z ýýRZ ýýyZ ýý\$Z ýýàZ ýý

< - à <
àZ âZ x [ýý)[ýýw[m •[ýýÝ[ýý¬[ýý®[ýýØ[ýý

< - à i <
Ø[í[ýý÷\ x #] ýýF] ýýn] ýýœ] ýýÊ] ýýø] ýý-
^ ýý

< - à i < -^
^ x D^ ýýf^ ýý'^ ýýç^ ýýÈ^ ýýÊ^ ýý×^ ýýÙ^ ýý _ ýý
<

a_ ýý%` x ¿` ýýâ` ýý
a_ ýý8a ýý_a ýý•a ýý³a ýý
<

³a µa x Ûa ýýüa ýý7b ýý]b ýý_b ýýlb ýýnb ýý~b ýý-b ýý
<

-b âc x d ýý?d ýýid ýý"d ýý»d ýýéd ýý*e ýý,e ýýKe ýý
<

Ke pe ýý"e ýýÀe ýýáe ýýãe ýý f ýý
f ýý f ýý f ýý
<

f g p g p >g p @g p 2h m 4h b Uh b

< - Ð 0ý <

< - Ð 0ý
Uh Wh x 3j m 5j m þj m k m ²k j ´k j

< - Ð <

< - Đ 0ý <
'k Ûl p Ûl p èl p êl p m p m p Ìm p Đm p ao p
<
< - Đ 0ý
ao co p •o p fo p Ěr p Ír p Úr p Ůr p t m
<
< - Đ 0ý t t p Ou p Qu p ^u p `u p v m v b

w b
< - Đ 0ý <
< - Đ 0ý

w p w p w p •w p Ÿw p âw p çw p ™{ p >{ p
ý <
< - Đ 0ý
>{ ¨{ p ª{ p ð| m ÷| b T⌘ b V⌘ b F€ b H€ b
< - Đ 0ý <
< - Đ 0ý H€ Ā€ p Æ€ p Û€ p Ũ€ p ê€ p • p 0• p K• p M• p
ý <
< - Đ 0ý
M• -• p ¯• p ‚• e °• e Ö• ŸŸ , ŸŸ" , ŸŸ(, ŸŸ
< - Đ 0ý
< - Đ 0ý (, _ , ŸŸa , ŸŸf , ŸŸ... , ŸŸ¿ , ŸŸß , ŸŸ f ŸŸ(f ŸŸ*f ŸŸFf
ŸŸ
Ff Hf ŸŸcf ŸŸef ŸŸ`f ŸŸ¼f ŸŸðf ŸŸ)„ ŸŸ_„ ŸŸ!„ ŸŸĐ„ ŸŸ
0ý
Đ„ ï„ ŸŸ%... ŸŸN... ŸŸs... ŸŸ!... ŸŸÒ... ŸŸú... ŸŸ † ŸŸ=† ŸŸj† ŸŸ
0ý
j† '† ŸŸĚ† ŸŸù† ŸŸ'‡ ŸŸ`‡ ŸŸŽ‡ ŸŸ¹‡ ŸŸß‡ ŸŸ ^ ŸŸ?^ ŸŸ
0ý
?^ 1^ ŸŸ¢^ ŸŸÖ^ ŸŸ

%	ŸŸF%	ŸŸm%	ŸŸ"%"	ŸŸ·%	ŸŸà%	ŸŸ Š	ŸŸ				
Š	&Š	ŸŸZŠ	ŸŸ"Š	ŸŸİŠ	ŸŸüŠ	ŸŸ5<	ŸŸm<	ŸŸ•<	ŸŸÈ<	ŸŸò<	ŸŸ
ò<	+E	ŸŸOE	ŸŸoE	ŸŸŸE	ŸŸÍE	ŸŸøE	ŸŸ •	ŸŸC•	ŸŸn•	ŸŸ>•	ŸŸ
>•	»•	ŸŸå•	ŸŸ								

ž ŷŷ2ž ŷŷkž ŷŷ⌘ž ŷŷ|ž ŷŷǺž ŷŷÆž ŷŷöž ŷŷ
 öž øž ŷŷ • ŷŷ@• ŷŷd• ŷŷ„• ŷŷ¨• ŷŷİ• ŷŷı• ŷŷñ• ŷŷ!• ŷŷ
 !• #• ŷŷE• ŷŷg• ŷŷ%• ŷŷ«• ŷŷ-• ŷŷÇ• ŷŷÉ• ŷŷð• ŷŷ ` ŷŷ
 ` 5` ŷŷ[` ŷŷ•` ŷŷS` ŷŷÉ` ŷŷě` ŷŷ
 ' ŷŷ/' ŷŷQ' ŷŷo' ŷŷ
 o' q' ŷŷ•' ŷŷŸ' ŷŷ°' ŷŷ¼' ŷŷÓ' r ë' ŷŷ " ŷŷ " ŷŷ
 " 3" ŷŷK" ŷŷc" ŷŷ{" ŷŷ"" ŷŷ«" ŷŷǺ" ŷŷÛ" ŷŷó" ŷŷ Đ
 " ŷŷ
 " #" ŷŷ;" ŷŷS" ŷŷk" ŷŷf" ŷŷ>" ŷŷ³" ŷŷE" ŷŷǺ" ŷŷû" ŷŷ Đ
 û" • ŷŷ,• ŷŷF• ŷŷ^• ŷŷv• ŷŷx• ŷŷ'• ŷŷ"• ŷŷ»• ŷŷ½• ŷŷ Đ
 ½• å• ŷŷŸ• ŷŷŸ• ŷŷ7- ŷŷq- ŷŷ-- ŷŷ- ŷŷø- p ú-
 p
 < - Đ 0ý ú-
 æš p èš p ÷š p ùš p •ž m Ÿž ŷŷ-Ÿ j ±Ÿ j
 < - Đ 0ý ±Ÿ îŸ ŷŷðŸ ŷŷ~ p š p š p © p ô m ö m ·; m
 < - Đ 0ý
 ·; ¹; x ç; x é; x ç x 7ç x dç x fç x žç x •ç x
 < - Đ <
 •ç DŁ p FŁ p H⌘ m J⌘ m sŸ b uŸ b èŸ b êŸ b
 < - Đ 0ý <
 < - Đ 0ý êŸ | p Q! p E! p Á! p ê! p "S p \$S p 3S ŷŷ5S ŷŷ
 ý <
 < - Đ 0ý
 5\$ © x © u 9© u b© u d© u r© r t© r ^© r Š© r
 ý <
 < < < <
 Š© Ň© x ª x ¸ª x ¨ª x Ũª x #« x E« x G« x g« x i« x
 i« %¬ x S- x ‡® x ¯ x Ì¯ x ¨± x Ÿ² x ú³ x Y' x [´ x
 [´ j´ x ^´ x v¶ x æ• x ¾, x t¹ m ç¹ m @° m
 < - Đ 0ý < @° B° x K» x M» x [» x v» x z½ x Ô¾ x •À x úÁ x
 < - Đ 0ý < úÁ üÁ y

Â v 7Ã v 9Ã v EÃ s GÃ s WÃ q YÃ q hÃ n

< < < < < hÃ jÃ x -Ã x Ä x /Ã x 1Ã x

Å x Å x -
Å x °Å ŷŷ

<

°Å ¼Å x ÉÅ ŷŷßÅ ŷŷáÅ v ðÅ s rÆ s tÆ s fÆ s óÆ s
óÆ ðÆ x gÇ m iÇ b ·Ç ŷŷ¹Ç W RÈ L
< < <

< - Ð 0Ý
< - `ú
< - `ú
< - Ð 0Ý < RÈ VÈ p lÈ p nÈ p ±È p ³È p xÉ e zÉ Z
0Ý

<
< - `ú
< - Ð 0Ý
< - `ú
zÉ öÉ p øÉ e \Ê Z ^Ê O `Ê O nÊ O

< - `ú
< - Ð 0Ý
< - `ú
< - Ð 0Ý nÊ wË x yË x ‡Ë ŷŷ™Ë v >Ë v ©Ë s Í s Í s Í s
`ú
< < < < Í :Î x <Î x JÎ x 'İ x "İ x çİ x

Đ x Đ x -Đ x ½Đ x

<

¼Đ ħĐ x ÍĐ x ò x ò x ò x +ò x @ó x Bó x yó x {ó x

<

{ó ô p ô p ô p ô p âõ m äõ j æõ _

< - @

Àô < <

< - Đ 0ý

æÕ \$Ö x &Ö m (Ö j fÖ j hÖ j -x j

x j ²x j

< - @

Àô <

< - @

Àô < ²x 'x x Íx x iø x kø x 'ø x žù x ù x Âù x xú x zú x

<

zú †ú x ü x ü x %ü x fý x ...ý x "ý x •ý x ß x ß x

<

ß ß x

à x à x à x -à x
â x

â x â x iã x ñã x
 <
 ñã þã x "å x \$å x lå x ¼ç x ¿ç x Áç x Îç x ÷è x ùè x
 <
 ùè é x é x Àê x Âê x Ĭê x Sì x Uì x bì x íí x ií x
 <
 íí ñí x î x î x ð x ×ð x Ûð x æð x \$ó x &ó x 3ó x
 <
 3ó ô x ô x 3ô x kô x ;õ x ™ö x \÷ x ^÷ x l÷ x Ðù x
 <
 Ðù Òù x àù x Èú x Êú x èú x ₣ý x ¥ý m Üý j
 < - Ð 0ý < Üý Þý x
 < - Ð 0ý <

[illegible]

U

[illegible]